

REF.: ADJUDICA SERVICIO DE DEMOLICIÓN POR TRATO DIRECTO Y PAGUESE SUMA QUE INDICA.

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/** 

45

VIÑA DEL MAR, 0 8 ENE. 2010

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; DFL Nº 458 de fecha 18 de diciembre de 1975, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcción; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/135 de 15 de junio de 2009, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio, y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional del Jardines Infantiles es dueña del bien raíz ubicado en calle Errazuriz Nº 2686, Comuna de Valparaíso, según consta en la inscripción que rola a fojas 3108, número 3052, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año 1973.

2.- Que, al respecto el citado inmueble sufrió serios daños en su edificación como consecuencia de un incendio que lo afectó a mediados de la década de los noventa, los que manifiestan en su estructura, cielo, pinturas exteriores y artefactos en pésimo estado... etc..

3.- Que, desde dicha época no se han realizado trabajos de ningún tipo a fin de reparar la edificación en cuestión, atendido los montos que debieran invertirse en el mismo y su escasa seguridad de que su estado quedara en condiciones de brindar la seguridad requerida a eventuales ocupantes.

4.- Que, con fecha 3 de Mayo de 2004 la Junji celebró con la Gobernación Provincial de Valparaíso, un comodato por medio del cual se entregaba el referido inmueble por un lapso de 10 años, a fin que la última de las instituciones desarrollara un proyecto en el área de la protección civil. No obstante, debido a diversas circunstancias el comodante no pudo desarrollar el proyecto propuesto a favor de la comunidad, razón por la cual los recursos que se pensaban implementar en la refacción o reconstrucción del paño en cuestión se frustraron, resultando de este modo inoficioso la supervivencia del vinculo contractual y necesaria la resciliación del mismo que se concretó con fecha 1 de Agosto del año 2007.

5.- Que, vecinos del sector han informado que distintas personas han retirado de la casa de propiedad de Junji vigas y diversas especies desde su interior, a pesar del cierre existente, lo que sólo viene en agravar el deplorable estado y condición de la propiedad.

6.- Que, con fecha 6 de Enero de 2010, se ha emitido un informe técnico Nº observación 64 – 10, por parte del arquitecto de la unidad de infraestructura de este servicio, Pedro Lomboy Castillo, por medio del cual se informa la "urgencia de demoler la casa de propiedad de Junji, ubicada en Errázuriz Nº 2686 e individualizada precedentemente".

7.- Que, en caso de derrumbe o desprendimiento del todo o parte de la mentada edificación se podría comprometer la responsabilidad extracontractual de Estado por actividad material por omisión, al no ejecutar aquellas labores mínimas y previsibles destinadas a evitar un daño o perjuicio a terceros, inactividad que a juicio de esta autoridad revestiría el carácter de negligencia grave.

8.- Que, debido a esta urgencia, amerita el hacer uso de lo establecido en el artículo 8º, letra c), de la Ley Nº 19.886, que dice relación al trato directo por urgencia.

9.- En vista de los antecedentes, esta Directora Regional en uso de sus potestades y a pesar que de lo preceptuado en el artículo 51 del DS 250 del Ministerio de Hacienda, solicitó la presentación de 3 presupuestos que valorizaran el servicio a realizar, los que se detallan a continuación:

- A) Reciclarte Maderas Nobles...... \$ 6.300.000. IVA incluido.
- B) Nicolas Muggli Elton ...... \$ 7.328.282. IVA incluido.
- C) Cyparq Ltda. ..... \$ 6.247.500. IVA incluido.

10.-Que, analizados los presupuestos y conforme al informe de evaluación evacuado por la comisión de evaluación del departamento de infraestructura de fecha 7 de Enero de 2010, el presupuesto más ventajoso corresponde a la empresa contratista Cyparq Ltda., en especial, en vista que la prestación ofertada incluye el estudio de ingeniería estructural.

11.-Que, atendiendo la urgencia, se asignaron los trabajos al Contratista que presentó el presupuesto más ventajoso.

12.-Que, debe regularizarse

administrativamente esta adjudicación.

## RESUELVO:

1.- TENGASE POR ADJUDICADO el servicio de demolición, refuerzos y sanitización de la edificación y vivienda asentada en el terreno ubicado en calle Errázuriz N°2686, Comuna de Valparaíso, a la Sociedad Cáceres y Puente Arquitectos Limitada,

nombre de fantasía Cyparq Ltda., RUT. Nº 76.412.140-6, con domicilio en calle Pasaje Ross Nº149, oficina Nº410, Comuna de Valparaíso. Este servicio deberá publicarse dentro de las 24 horas siguientes en la plataforma wwww.mercadopúblico.cl.

## 2.- Páguese a Sociedad Cáceres y Puente

**Arquitectos Limitada**, la suma de \$ 6.247.500.- (seis millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), IVA incluido, por el servicio de demolición, refuerzos y sanitización de la edificación y vivienda asentada en el terreno ubicado en calle Errázuriz N°2686, Comuna de Valparaíso, previa entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

3.- Impútese el gasto al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Sub-asignación 001, Rubro 0 (Mantención de Oficinas); Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Sub-asignación 001, Rubro 0 (Desinfección Sanitaria y Desratización), respectivamente. - **Programa 01** - del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2010.

4.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la sociedad adjudicada y que forma parte de la presente resolución. Los trabajos se realizarán en un plazo máximo de 45 días corridos a contar de instalación de faenas.

5.- En caso de atraso en la entrega de los trabajos, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Infraestructura de la Subdirección de Gestión y Cobertura de esta Dirección Regional.

7.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

REGÍSTRESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA.

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA

Directora Regional JUNJI Valparaíso

DISTRIBUCION

Contratista.

Sub. Dirección de Gestión y Cobertura.

Sub. De Planificación.

Unidad de Abastecimiento.

Unidad Finanzas.

Of. De Partes.

Unidad Jurídica